

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 15098.-

VISTO:

Los Expedientes N° OE-3355-C-2024 y su acumulado sin incorporar N° CD-026-C-2025; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Nota de fecha 11 de abril del año 2024, que diera origen al Expediente N° OE-3355-C-2024, la Dirección de Inmuebles y Registro Notarial, con la conformidad de la Subsecretaría de Políticas Educativas y Coordinación, a cargo de la Presidencia del Consejo Provincial de Educación del Ministerio de Educación Provincia del Neuquén, solicitó la transferencia de dominio respecto al inmueble donde se encuentra funcionando el Jardín de Infantes N° 64 de la Ciudad de Neuquén, a fin de regularizar la situación dominial del mismo.

Que mediante la Ordenanza N° 10953 se autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar a favor de la Sociedad Vecinal del Barrio Manuel Belgrano permiso de uso y ocupación gratuita por el término de 10 (diez) años respecto al inmueble individualizado como Lote 70 B-4 de la Chacra 70, identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-080-3827-0000, con destino exclusivo a la construcción de Jardín de Infantes Integral, Guardería y Centro Asistencial.

Que, en la actualidad, el plazo de vigencia del permiso de uso y ocupación se encuentra vencido.

Que, a raíz del pedido, personal dependiente de la Subsecretaría de Tierras realizó un relevamiento de hechos existentes sobre el inmueble designado como Lote 70 B-4 de la Chacra 70, correspondiente a Reserva Fiscal, identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-080-3827-0000, donde funciona el Jardín de Infantes N° 64.

Que el inmueble afectado a Reserva Fiscal, designado como Lote 70 B-4 de la Chacra 70, identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-080-3827-0000, cuenta con una superficie de 2091m² (dos mil noventa y un metros cuadrados) y surge del Plano de Mensura Particular registrado ante la entonces Dirección General de Catastro Provincial, con fecha 24 de agosto del año 1983, bajo Expediente N° 2318-0875/1982.

Que, conforme surge del Informe de Dominio emitido por el Registro de la Propiedad Inmueble, el inmueble de referencia se encuentra inscripto bajo Matricula N° 28311-Confluencia y su titularidad corresponde a la Municipalidad de Neuquén.

Que, conforme a lo solicitado, se confeccionó un croquis del proyecto de fraccionamiento, del cual surge provisoriamente el Lote 70 B4-1, con una superficie aproximada de 1.003,80m² (mil tres con ochenta metros cuadrados), que como Anexo Único forma parte de la presente ordenanza.


Dr. FEDERICO AUGUSTO CLOSS
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad
de Neuquén

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Que a fin de darle continuidad, en un marco de seguridad y legalidad, al uso y ocupación con relación al inmueble donde funciona el Jardín de Infantes N° 64, y siendo intención del Municipio poder avanzar con el trámite y perfeccionar la Donación con cargo a favor del Consejo Provincial de Educación de Neuquén, resulta necesaria la sanción de la presente ordenanza.

Que tomó intervención la Dirección de Asesoría Legal de la Subsecretaría de Tierras y la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos sin formular objeciones al presente trámite.

Que la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo, emitió su Despacho N° 001/2026 dictaminando aprobar el proyecto de Ordenanza que se adjunta, el cual fue tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad con 16 votos, en la Sesión Ordinaria N° 02/2026, celebrada por el Cuerpo el 26 de febrero del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): DESAFÉCTASE del destino Reserva Fiscal e incorporase al Dominio Privado Municipal una fracción de terreno correspondiente a una superficie aproximada de 1.003,80m² (mil tres con ochenta metros cuadrados), que es parte del inmueble individualizado como Lote 70 B-4 de la Chacra 70, identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-080-3827-0000, inscripto ante el Registro de la Propiedad inmueble bajo la Matricula N° 28311-Confluencia, de acuerdo al croquis de fraccionamiento de reserva fiscal que como Anexo Único forma parte de la presente ordenanza.-

ARTÍCULO 2º): AUTORÍZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar la donación con cargo a favor del Consejo Provincial de Educación de Neuquén del inmueble descrito en el Artículo 1º) de la presente ordenanza, con destino al funcionamiento exclusivo del Jardín de Infantes N° 64.-

ARTÍCULO 3º): Las medidas, superficies, linderos y demás circunstancias técnicas definitivas, sobre el inmueble descrito en la presente ordenanza, surgirán una vez aprobado el Plano de Mensura y División, ante la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial (DPCeIT), estableciendo que los gastos que demande su confección quedará bajo exclusiva cargo de la donataria.-

ARTÍCULO 4º): AUTORÍZASE al Órgano Ejecutivo Municipal, una vez registrado definitivamente el Plano de Mensura y División, a confeccionar la documentación pertinente tendiente a formalizar la Escritura de Donación con cargo, conforme a lo dispuesto en la presente ordenanza.-

ARTÍCULO 5º): Los gastos que demande la Escritura Traslativa de Dominio, como así mismo los honorarios del Escribano interviniente, serán a exclusivo cargo del Consejo Provincial de Educación.-

ARTÍCULO 6º): Será de exclusiva cuenta del Consejo Provincial de Educación el pago de todos los impuestos o tasas que graven el bien objeto de la presente

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ordenanza, sean estos nacionales, provinciales, municipales o de cualquier otra naturaleza.-

ARTÍCULO 7º): Se deja expresamente establecido que el cambio de destino será causal de inmediata revocación de la donación, debiendo ésta retrotraer el dominio a la Municipalidad de Neuquén, con todas las mejoras efectuadas sin derecho a reclamo ni indemnización alguna.-

ARTÍCULO 8º): DERÓGASE la Ordenanza N° 10953.-

ARTÍCULO 9º): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS VEINTISÉIS (26) DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS (Expedientes N° OE-3355-C-2024 y su acumulado sin incorporar N° CD-026-C-2025).-

ES COPIA:
scrz

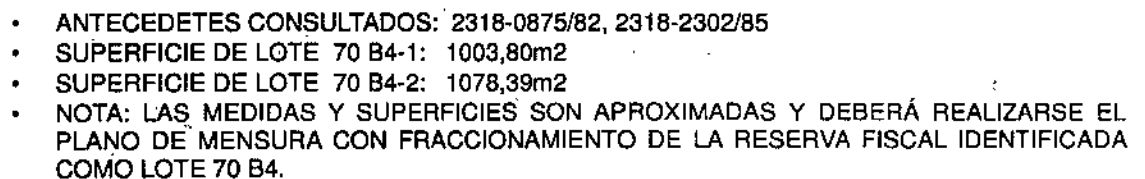
FDO: ARGUMERO
CLOSS

Dr. FEDÉRIC AUGUSTO CLOSS
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad
de Neuquén



Ordenanza Municipal N°	15098/20
Promulgada por Dec/N°	0203/2026
Expte. N°	OE-3355-C-2024
Obs.	AC. CD-026-C-2025

ANEXO ÚNICO
CROQUIS DE FRACCIONAMIENTO RESERVA FISCAL



Dr. FEDERICO AUGUSTO CLOSS
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad
de Neuquén